

ALADI/CR/di 1739  
Representación de Venezuela  
19 de febrero de 2004

INTERNALIZACIÓN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO DE VENEZUELA DEL  
SEGUNDO PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN  
ECONÓMICA N° 40

Montevideo, 16 de febrero de 2004

N° II.2.U3.E1/A 028/04

La Representación Permanente de la República Bolivariana de Venezuela saluda muy atentamente a la Honorable Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración – ALADI -, en la oportunidad de referirse a su comunicación N° A 274/03 de 1 de diciembre de 2003, mediante la cual esta Representación Permanente comunicó la inclusión en el ordenamiento jurídico de Venezuela, del Segundo Protocolo Adicional al Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica N° 40<sup>1</sup>, celebrado entre la República de Cuba y la República Bolivariana de Venezuela.

Como alcance a la comunicación citada, esta Representación cumple en remitir en anexo copia de la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5671 del 29 de octubre de 2003, en la cual se publica el Decreto 2671, por el cual se adopta el referido instrumento.

Asimismo, se adjunta copia del sumario de la Gaceta Oficial 37.807 del 30 de octubre de 2003, que sustituye y anula el sumario de la Gaceta Extraordinaria N° 5671, por haberse detectado un error de imprenta.

La Representación Permanente de la República Bolivariana de Venezuela hace propicia la ocasión para reiterar a la Honorable Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración -ALADI-, las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

---

A la  
Secretaría General de la  
Asociación Latinoamericana de Integración  
Presente

---

<sup>1</sup> El protocolo de referencia fue publicado en el documento ALADI/AAP.CE/40.2.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.671  
28 de octubre de 2003

HUGO CHÁVEZ FRIAS  
Presidente de la República

En ejercicio de la atribución que me confiere el ordinal 4° del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica N° 40, suscrito entre la República de Cuba y la República de Venezuela, de fecha 27 de agosto de 1999, con el Primer Protocolo Adicional de fecha 15 de diciembre de 2000 y con el Acta de Rectificación del Acuerdo de Complementación Económica N° 40 de fecha 15 de diciembre de 2000, aprobado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 18 de junio de 2001,

DECRETO

Artículo 1°.- Se adopta el Segundo Protocolo Adicional al Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica 40, suscrito entre la República de Cuba y la República Bolivariana de Venezuela, el 20 de diciembre de 2002, cuyo texto es el siguiente:

“... ....” Sigue texto del Protocolo.

Dado en Caracas, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil cuatro. Años 193° de la Independencia y 144° de la Federación.

Ejecútese. (LS) HUGO CHAVEZ FRIAS; Refrendado; José Vicente Rangel, Vicepresidente Ejecutivo (LS);; Roy Chaderton Matos, Ministro de Relaciones Exteriores (LS), Tobías Nobrega Suárez, Ministro de Finanzas (LS).